

DECRETOS**DECRETO N° 728**

La Rioja, 03 de mayo de 2006

Visto: los Decretos N° 386/00 Carta Orgánica y Organigrama Funcional de la Administración Provincial de Obras Públicas, sus modificatorios 212/03, 687/03, 814/05, 134/06 y,

Considerando:

Que el Decreto N° 582/06 suprime la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que en consecuencia, la Administración Provincial de Obras Públicas se hará cargo del diseño, ejecución, inspección y supervisión de las obras de infraestructura en su carácter de organismo competente en la materia.

Que la magnitud y especificidad de la obra pública destinada a infraestructura, fundamentan la creación de una Gerencia de Infraestructura Nivel I en el ámbito de la Administración Provincial de Obras Públicas, asignándole un apoyo sustantivo en el desarrollo de los procesos técnico-administrativos inherentes a las obras públicas de infraestructura, sin perjuicio de la competencia determinada para las demás gerencias del ente.

Que asimismo, en función de las modificaciones precedentemente indicadas, resulta procedente adecuar la denominación de la Gerencia de Energía Eléctrica Nivel I e incorporar a esta y a la Gerencia de Cómputos y Presupuesto Nivel II, nuevas competencias.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención pertinente.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incorpóranse a las acciones de competencia de la Administración Provincial de Obras Públicas, establecidas en el Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 212/03 modificatorio del Decreto N° 386/00 (Carta Orgánica Funcional de la Administración Provincial de Obras Públicas) las siguientes:

25- Intervenir en la planificación del territorio provincial: definición del nuevo modelo territorial, diagnóstico, lineamientos y estrategias para un desarrollo equilibrado, integrado, sustentable y socialmente justo del territorio.

26- Entender en la gestión, diseño, ejecución, inspección y supervisión de las obras de infraestructura en el ámbito de la Provincia y coordinar las acciones necesarias con los organismos nacionales e internacionales competentes en la materia.

Artículo 2°.- Créase en el ámbito de la Administración Provincial de Obras Públicas y bajo su directa dependencia la Gerencia de Infraestructura Nivel I, la que tendrá la competencia siguiente:

1.- Participar en la planificación del territorio provincial: definición del nuevo modelo territorial, diagnóstico, lineamientos y estrategias para un desarrollo equilibrado, integrado, sustentable y socialmente justo del territorio.

2.- Gestionar, diseñar y elaborar la documentación técnica de proyectos de obra exigible por los organismos nacionales e internacionales de financiamiento de conformidad a las instrucciones recibidas por la superioridad.

3.- Asistir a la Administración Provincial de Obras Públicas en la gestión, diseño, ejecución, inspección y supervisión de obras de infraestructura y coordinar acciones necesarias con los

organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales competentes en la materia.

4.- Asistir a la Administración Provincial de Obras Públicas en la gestión, diseño, ejecución, inspección, certificación y supervisión de obras de arquitectura, necesarias para las tareas de conservación y mantenimiento edilicio de monumentos históricos y culturales provinciales y nacionales en el ámbito de su competencia, coordinando con los organismos que entienden en la materia.

5.- Coordinar los aspectos concernientes a la ejecución del plan anual de obra de infraestructura y su control de gestión.

6.- Participar en coordinación con las demás gerencias de la Administración Provincial de Obras Públicas, en asuntos técnico-operativos que requieran la concurrencia de criterios y esfuerzos para la concreción de resultados sinérgicos, de conformidad a las pautas dispuestas por el Administrador General.

7.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

8.- Producir informes periódicos de su gestión que sirvan de apoyo al proceso de toma de decisiones.

Artículo 3°.- Créase en el ámbito de la Administración Provincial de Obras Públicas y bajo su directa dependencia, el cargo Gerente de Infraestructura Nivel I, Funcionario no Escalonado.

Artículo 4°.- Establécese que la Unidad Orgánica y el cargo creados por los artículos 2° y 3° del presente decreto, tendrán rangos equivalentes a los de Dirección General y Director General respectivamente.

Artículo 5°.- Sustitúyese la denominación de la Gerencia de Obras de Energía Eléctrica Nivel I, por la de Gerencia de Obras de Energía Nivel I e incorpórase a su competencia establecida en el Artículo 14° del Anexo I del Decreto N° 212/03 modificatorio del Decreto N° 386/00 (Carta Orgánica Funcional de la Administración Provincial de Obras Públicas) la siguiente:

15- Asistir a la Administración Provincial de Obras Públicas en el diseño, ejecución, inspección y supervisión de las obras de infraestructura destinadas a la generación de energía convencional y no convencional.

Artículo 6°.- Modificase el Artículo 15° del Anexo I del Decreto N° 212/03 modificatorio del Decreto N° 386/00 (Carta Orgánica Funcional de la Administración Provincial de Obras Públicas, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 15°.- Gerencia de Cómputos y Presupuesto Nivel II. Competencia. Establécese que la Gerencia de Cómputos y Presupuesto Nivel II, tendrá la competencia siguiente:

1.- Efectuar el análisis y cómputo de los costos correspondientes a cada uno de los ítems de las obras de arquitectura, infraestructura y energía que figuran en los legajos respectivos, consolidando el presupuesto oficial de obra.

2.- Producir informes relativos a precios testigos de los distintos componentes de las obras de arquitectura, infraestructura y energía.

3.- Confeccionar certificaciones de intereses, actualizaciones, mayores costos u otros conceptos diferentes al presupuesto oficial de obra.

4.- Diseñar los pliegos de bases, condiciones y especificaciones técnicas para los procesos de contratación, licitación y adjudicación de obras públicas, conforme a las directivas recibidas en la materia.

Artículo 7°.- Facúltase al Administrador General a realizar la asignación de las actividades que deberán llevar a cabo las distintas gerencias de la Administración Provincial de Obras Públicas, en función de las necesidades del servicio, sin perjuicio de la competencia específica de cada una de las mismas.

Artículo 8°.- Transfiérense a la Administración Provincial de Obras Públicas, los recursos humanos, económicos, patrimoniales, financieros y presupuestarios de la ex Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 9°.- Sustitúyese el Anexo II del Decreto N° 212/03 -Organigrama Funcional de la Administración Provincial de Obras Públicas- sus modificatorios y sustitutivos, por el Anexo I del presente decreto.

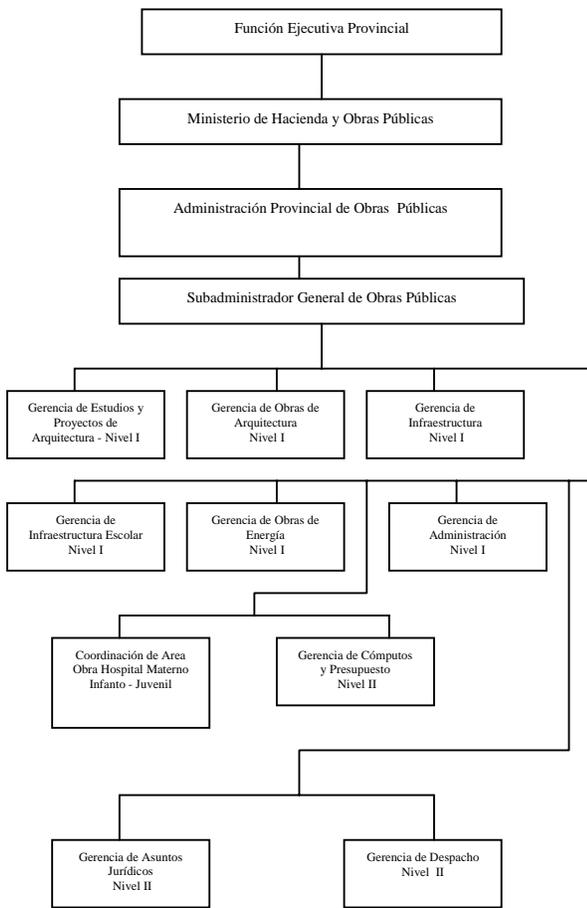
Artículo 10°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 11°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados, de conformidad a lo establecido por el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto.

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 13°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Zalazar Güell, Ss.G.P.



* * *

DECRETO N° 967

La Rioja, 14 de junio de 2006

Visto: el Expediente Código C55 N° 0167-7b Año 2006, mediante el cual la Subsecretaría de Trabajo -S.A.F. N° 255- solicita incorporación de recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.927 y su correspondiente contrapartida gastos; y,

Considerando:

Que el Servicio Administrativo solicita la incorporación de recursos por la suma de \$ 57.600,00 provenientes del Ministerio de Trabajo de la Nación en virtud del Acta Acuerdo suscripta entre la Superintendencia de Riesgos de Trabajo de la Nación y la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia.

Que el Acta Acuerdo prevé la transferencia de una cuota mensual de \$ 4.800,00 (\$ 57.000,00) F.F. 560 que serán aplicados a gastos específicos de insumos y/o servicios que demande la realización de tareas de inspección, prevención y control del cumplimiento vigentes de higiene y seguridad laboral en el ámbito de la Provincia.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en los recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.927 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria ala Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

S.A.F. N° 255 – Secretaría de Trabajo – Expte. C55-0167-2/06

Gastos

Orden	Jur.	Subjur.	S.A.F.	PG.	SP.	PY.	AC.	OB.	U.G.	FF.	I	P	DA	SP	Increment.	Disminuc.
01	25	0	255	3	0	0	0	0	1401	560	2	3	1		2.000,00	
02	25	0	255	3	0	0	0	0	1401	560	2	3	3		2.000,00	
03	25	0	255	3	0	0	0	0	1401	560	2	5	6		10.000,00	
04	25	0	255	3	0	0	0	0	1401	560	2	9	3		2.000,00	
05	25	0	255	3	0	0	0	0	1401	560	2	9	2		3.000,00	
06	25	0	255	3	0	0	0	0	1401	560	2	9	6		3.000,00	

07	25	0	255	3	0	0	0	0	1401	560	2	9	9	2.600,00	
08	25	0	255	3	0	0	0	0	1401	560	3	3	2	4.000,00	
09	25	0	255	3	0	0	0	0	1401	560	3	3	9	3.000,00	
10	25	0	255	3	0	0	0	0	1401	560	3	4	9	5.000,00	
11	25	0	255	3	0	0	0	0	1401	560	3	5	3	2.000,00	
12	25	0	255	3	0	0	0	0	1401	560	3	7	1	6.000,00	
13	25	0	255	3	0	0	0	0	1401	560	3	7	2	13.000,00	
TOTAL GENERAL														57.600,00	

Recursos

Jur.	S.A.F.	Shjur.	Tipo	Clase	Conc.	Score.	Ced.	FF	Increment.	Dismin.
25	0	255	17	2	1	99	0	560	57.600,00	
TOTAL GENERAL									57.600,00	0,00

* * *

DECRETO N° 968

La Rioja, 14 de junio de 2006

Visto: el Expediente Código D41 N° 0216-año 2006 del Ministerio de Educación -S.A.F. N° 400-, mediante el cual solicita la incorporación de recursos al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, y su correspondiente contrapartida de gastos; y,-

Considerando:

Que el Servicio Administrativo solicita la incorporación de recursos por la suma de \$ 1.256.286,22 provenientes del Ministerio de Educación de la Nación para regularizar la 5ta. Cuota del 2° Semestre/2004, según la Ley N° 25.083 "Fondo Nacional de Incentivo Docente", por un importe de \$ 1.256.286,22 F.F. N° 447.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que los mismos sean financiados con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 13 de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en los Recursos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Modifícanse los totales establecidos por el Artículo 1° de la Ley N° 7.927 como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

S.,A.F. N° 400 – Ministerio de Educación - Expte. D41-0216-7/06

Gastos

Orden	Jur.	Shjur.	S.A.F.	PG.	SP.	PY.	AC.	OB.	UG.	F.F.	I	P	PA	SP	Increment.	Disminuc.
1	40	0	400	2	0	0	0	0	701	447	1	2	2	3	8.000,00	
2	40	0	400	2	0	0	0	0	1401	447	1	2	2	3	117.286,00	
3	40	0	400	2	0	0	0	0	2101	447	1	2	2	3	5.000,00	
4	40	0	400	2	0	0	0	0	2801	447	1	2	2	3	8.000,00	
5	40	0	400	2	0	0	0	0	3501	447	1	2	2	3	8.000,00	
6	40	0	400	2	0	0	0	0	4201	447	1	2	2	3	20.000,00	
7	40	0	400	2	0	0	0	0	4901	447	1	2	2	3	7.000,00	
8	40	0	400	2	0	0	0	0	5601	447	1	2	2	3	5.000,00	
9	40	0	400	2	0	0	0	0	6301	447	1	2	2	3	8.000,00	
10	40	0	400	2	0	0	0	0	7001	447	1	2	2	3	6.000,00	
11	40	0	400	2	0	0	0	0	7701	447	1	2	2	3	3.000,00	
12	40	0	400	2	0	0	0	0	8401	447	1	2	2	3	5.000,00	
13	40	0	400	2	0	0	0	0	9101	447	1	2	2	3	6.000,00	
14	40	0	400	2	0	0	0	0	9801	447	1	2	2	3	4.000,00	
15	40	0	400	2	0	0	0	0	10501	447	1	2	2	3	2.000,00	
16	40	0	400	2	0	0	0	0	11201	447	1	2	2	3	10.000,00	
17	40	0	400	2	0	0	0	0	11901	447	1	2	2	3	5.000,00	
18	40	0	400	2	0	0	0	0	12601	447	1	2	2	3	3.000,00	
19	40	0	400	16	4	0	0	0	701	447	1	1	3	4	20.000,00	
20	40	0	400	16	4	0	0	0	1401	447	1	1	3	4	260.000,00	
21	40	0	400	16	4	0	0	0	2101	447	1	1	3	4	20.000,00	
22	40	0	400	16	4	0	0	0	2801	447	1	1	3	4	20.000,00	
23	40	0	400	16	4	0	0	0	3501	447	1	1	3	4	29.000,00	
24	40	0	400	16	4	0	0	0	4201	447	1	1	3	4	76.000,00	
25	40	0	400	16	4	0	0	0	4901	447	1	1	3	4	19.000,00	
26	40	0	400	16	4	0	0	0	5601	447	1	1	3	4	8.000,00	
27	40	0	400	16	4	0	0	0	6301	447	1	1	3	4	15.000,00	
28	40	0	400	16	4	0	0	0	7001	447	1	1	3	4	8.000,00	
29	40	0	400	16	4	0	0	0	7701	447	1	1	3	4	7.000,00	
30	40	0	400	16	4	0	0	0	8401	447	1	1	3	4	15.000,00	
31	40	0	400	16	4	0	0	0	9101	447	1	1	3	4	7.000,00	
32	40	0	400	16	4	0	0	0	9801	447	1	1	3	4	6.000,00	
33	40	0	400	16	4	0	0	0	10501	447	1	1	3	4	34.000,00	
34	40	0	400	16	4	0	0	0	11201	447	1	1	3	4	4.000,00	
35	40	0	400	16	4	0	0	0	11901	447	1	1	3	4	3.000,00	
36	40	0	400	16	4	0	0	0	12601	447	1	1	3	4	3.000,00	
37	40	0	400	16	2	0	0	0	701	447	1	1	3	4	20.000,00	
38	40	0	400	16	2	0	0	0	1401	447	1	1	3	4	220.000,00	
39	40	0	400	16	2	0	0	0	2101	447	1	1	3	4	20.000,00	
40	40	0	400	16	2	0	0	0	2801	447	1	1	3	4	11.000,00	
41	40	0	400	16	2	0	0	0	3501	447	1	1	3	4	20.000,00	
42	40	0	400	16	2	0	0	0	4201	447	1	1	3	4	56.000,00	
43	40	0	400	16	2	0	0	0	4901	447	1	1	3	4	15.000,00	
44	40	0	400	16	2	0	0	0	5601	447	1	1	3	4	6.000,00	
45	40	0	400	16	2	0	0	0	6301	447	1	1	3	4	14.000,00	
46	40	0	400	16	2	0	0	0	7001	447	1	1	3	4	10.000,00	
47	40	0	400	16	2	0	0	0	7701	447	1	1	3	4	8.000,00	
48	40	0	400	16	2	0	0	0	8401	447	1	1	3	4	11.000,00	
49	40	0	400	16	2	0	0	0	9101	447	1	1	3	4	12.000,00	
50	40	0	400	16	2	0	0	0	9801	447	1	1	3	4	9.000,00	
51	40	0	400	16	2	0	0	0	10501	447	1	1	3	4	4.000,00	
52	40	0	400	16	2	0	0	0	11201	447	1	1	3	4	19.000,00	
53	40	0	400	16	2	0	0	0	11901	447	1	1	3	4	14.000,00	
									12601	447	1	1	3	4	3.000,00	
TOTAL GENERAL															1.256.286,22	

S.,A.F. N° 400 – Ministerio de Educación - Expte. D41-0216-7/06

Recursos

Jur.	S.A.F.	Shjur.	Tipo	Clase	Conc.	Score.	Ced.	FF	Increment.	Dismin.
40	0	400	35	1	1	2	0	447	1.256.286,22	
TOTAL GENERAL									1.256.286,22	0,00

* * *

DECRETO N° 969

La Rioja, 15 de junio de 2006

Visto: el Expediente Código D4 N° 0292-6-Año 2006, mediante el cual la Gerencia de Administración - Pacto Federal - S.A.F. N° 420 - solicita incorporar al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, recursos y su contrapartida de gastos, conforme a la Ley N° 7.927 por la suma de \$ 1.192.344,00 con Fuente de Financiamiento N° 560; y,

Considerando:

Que la Gerencia de Administración - Pacto Federal - solicita incorporar al Presupuesto de la Administración Pública

Provincial, recursos y gastos con el fin de acciones específicas de los Programas Nacionales PROMSE-PRE.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente ato administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.927, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

S.A.F. N° 420 - Adm. Pacto Federal - Expte. Cód. D4 N° 0292-6/06

Orden	Jur.	S.A.F.	Obj.	SP	U.G.	F.F.	Incremento	Dismin.							
01	40	0	420	17	0	2	0	0	701	560	4	2	1	78.195,00	
02	40	0	420	17	0	2	0	0	701	560	4	2	1	62.599,00	
03	40	0	420	17	0	4	0	0	5601	560	4	2	1	38.689,00	
04	40	0	420	17	0	5	0	0	5601	560	4	2	1	78.150,00	
05	40	0	420	17	0	6	0	0	3501	560	4	2	1	32.042,00	
06	40	0	420	17	0	7	0	0	6301	560	4	2	1	50.458,00	
07	40	0	420	17	0	8	0	0	4201	560	4	2	1	30.056,00	
08	40	0	420	17	0	9	0	0	10501	560	4	2	1	46.274,00	
09	40	0	420	17	0	10	0	0	1401	560	4	2	1	28.388,00	
10	40	0	420	17	0	11	0	0	701	560	4	2	1	103.723,00	
11	40	0	420	17	0	12	0	0	1401	560	4	2	1	78.861,00	
12	40	0	420	17	0	13	0	0	1401	560	4	2	1	101.399,00	
13	40	0	420	17	0	14	0	0	1401	560	4	2	1	42.510,00	
14	40	0	420	17	0	0	1	0	1401	560	3	4	9	90.000,00	
15	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	2	1	1	10.000,00	
16	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	2	1	5	5.000,00	
17	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	2	2	1	5.000,00	
18	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	2	2	9	2.000,00	
19	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	2	3	4	2.000,00	
20	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	2	3	5	3.000,00	
21	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	2	4	9	2.000,00	
22	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	2	5	2	2.000,00	
23	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	2	5	5	9.000,00	
24	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	2	5	9	3.000,00	
25	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	2	7	1	3.000,00	
26	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	2	7	5	5.000,00	
27	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	2	9	2	8.000,00	
28	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	2	9	3	5.000,00	
29	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	2	9	3	2.000,00	
30	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	2	9	4	2.000,00	
31	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	2	9	6	8.000,00	
32	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	3	4	9	150.000,00	
33	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	3	5	1	5.000,00	
34	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	3	5	3	10.000,00	
35	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	3	7	1	5.000,00	
36	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	3	7	2	5.000,00	
37	40	0	420	18	0	0	1	0	1401	560	4	3	5	80.000,00	
TOTAL GENERAL														1.192.344,00	0,00

Recursos

Jur.	S.A.F.	Obj.	Clase	Cont.	Score	Ced.	FF	Increment.	Dismin.	
10	420	0	35	1	1	2	0	560	832.099,37	
10	420	0	22	2	1	17	0	560	360.244,63	0,00
TOTAL GENERAL								1.192.344,00	0,00	

Expte. D4-0292-6/6

Jur.	S.A.F.	Obj.	Clase	Cont.	Score	Ced.	FF	Increment.	Dismin.	Ubicación Geográfica	Fuente Financiamiento	Proyecto de Obras	Importe Estimado (En Pesos)	Modificación	Ppto. Modif.	Plan Ptoif. anual
40	0	0	420	19	0	2	0	0	0	701	560	Proy. 2006	-	Increment.	2006	-
40	0	0	420	19	0	3	0	0	0	5601	560	Proy. 2006	-	Dismin.	2007	-
40	0	0	420	19	0	4	0	0	0	5601	560	Proy. 2006	-	Dismin.	2008	-
40	0	0	420	19	0	5	0	0	0	5601	560	Proy. 2006	-	Dismin.	Respo	-
40	0	0	420	19	0	6	0	0	0	6301	560	Proy. 2006	-	Dismin.	Total	-
40	0	0	420	19	0	7	0	0	0	4201	560	Proy. 2006	-	Dismin.	Total	-
40	0	0	420	19	0	8	0	0	0	10501	560	Proy. 2006	-	Dismin.	Total	-
40	0	0	420	19	0	9	0	0	0	1401	560	Proy. 2006	-	Dismin.	Total	-
40	0	0	420	19	0	10	0	0	0	701	560	Proy. 2006	-	Dismin.	Total	-
40	0	0	420	19	0	11	0	0	0	1401	560	Proy. 2006	-	Dismin.	Total	-
40	0	0	420	19	0	12	0	0	0	1401	560	Proy. 2006	-	Dismin.	Total	-
40	0	0	420	19	0	13	0	0	0	1401	560	Proy. 2006	-	Dismin.	Total	-
40	0	0	420	19	0	14	0	0	0	1401	560	Proy. 2006	-	Dismin.	Total	-
TOTAL GENERAL														771.344,00	-	

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS
PACTO EDUCATIVO - S.A.F. N° 420

DECRETO N° 1.133

La Rioja, 17 de julio de 2006

Visto: el Acuerdo de Anticipo de Gastos de Funcionamiento suscripto entre la Secretaría de Hacienda de la Provincia y la Secretaría de Hacienda del Gobierno Municipal del Dpto. Capital, de fecha seis de junio de 2006; y,-

Considerando:

Que mediante el acuerdo de cita se adelanta al Municipio Capital, a su pedido, recursos que serán aplicados a gastos de funcionamiento de la Comuna, el que será devuelto en cuotas iguales, consecutivas y mensuales.

Que, la devolución se operativizará a través de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, Organismo este que será el encargado de descontar las cuotas del importe establecido en la cláusula tercera del convenio suscripto entre los Gobiernos Provincial y el Municipal, de fecha 19 de agosto de 2004, en concepto de Gastos de Funcionamiento.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva ratificar lo actuado por la Secretaría de Hacienda.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase lo actuado por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en el Acuerdo de Anticipo de Gastos de Funcionamiento suscripto con fecha 6 de junio de 2006, con la Secretaría de Hacienda del Gobierno Municipal del Dpto. Capital, cuyo original forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

Acuerdo de Anticipo de Gastos de Funcionamiento

Entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Secretario de Hacienda, Cr. Alejandro Caridad, en adelante la "Provincia" y el Municipio del Departamento Capital, representado en este acto por la Secretaria de Hacienda Departamental, Cra. Claudia Ortiz, en adelante el "Municipio" convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: La Provincia, a solicitud del Municipio, otorga a favor del mismo un anticipo de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000,00), en concepto de gastos de funcionamiento.

Segunda: El Municipio, se compromete a devolver el anticipo recibido por parte de la Provincia, en cuotas iguales, consecutivas y mensuales, de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00).

Tercera: El Municipio autoriza expresamente a la Provincia a descontar la suma citada en la cláusula precedente, del importe establecido en la cláusula tercera del convenio suscripto con fecha 19 de agosto de 2004, en concepto de "Gastos de Funcionamiento", a partir del mes de agosto del Año 2006 o del Convenio de Distribución con Municipios que la sustituyera.

Cuarta: La Subsecretaría de Asuntos Municipales será el Organismo encargado de descontar la suma anticipada por la Cláusula Primera en la forma y condiciones establecidas en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente acuerdo, informando en cada caso a las partes de esta circunstancia.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los seis días del mes de julio de dos mil seis.

Cra. María Claudia Ortiz
Secretaría de Hacienda
Gobierno Municipal
La Rioja - Capital.

Cr. Alejandro G. Caridad
Secretario de Hacienda
Provincia de La Rioja

* * *

DECRETO N° 1.175

La Rioja, 27 de julio de 2006

Visto: el Expediente Código F22 N° 02994/06, mediante el cual la Dirección General de Ingresos Provinciales solicita se le asigne valor fiscal a las estampillas adquiridas en la Sociedad del Estado Casa de Moneda; y

Considerando:

Que lo expuesto precedentemente tiene su fundamento en la necesidad de habilitar dichas estampillas para su venta al público, por lo que procede acceder a lo solicitado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnase valor fiscal a las estampillas adquiridas por la Dirección General de Ingresos Provinciales, cuyos valores, numeraciones, cantidades y color, correspondientes todas a la serie "C", son los siguientes:

Valor	Numeración	Cantidad	Color
\$ 0,50	0.700.001-850.000	150.000	naranja
\$ 1,00	1.300.001-1.600.000	300.000	verde
\$ 2,00	1.100.001-1.400.000	300.000	azul
\$ 5,00	0.250.001-0.350.001	100.000	amarillo

Artículo 2°.- Con la participación de los organismos técnicos competentes, procédase a efectuar las registraciones administrativas y contables emergentes de lo dispuesto por el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.233

La Rioja, 08 de agosto de 2006

Visto: el Decreto N° 08/98 que crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, el Decreto N° 225/98 que establece su Régimen General de Selección, la normativa complementaria, modificatoria y aclaratoria de los mismos y,

Considerando:

Que se han cumplido -en el concurso convocado mediante resolución conjunta M.G. y D.H. N° 280/06 y M.H. y O.P. N° 184/06- los procedimientos establecidos por la normativa vigente para la cobertura del Cargo con Funciones Estratégicas Coordinador de

Sistemas Informáticos, Nivel 3, radicado en la Dirección General de Tránsito, Seguridad Vial y Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito de la Subsecretaría de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos.

Que el Comité de Selección competente para entender en el proceso de selección para dicho cargo, ha cumplido las actuaciones necesarias y producido el Orden de Mérito correspondiente en el marco de gestión de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Que resulta procedente asignar la cobertura del cargo concursado al postulante que ha cumplido con los recaudos fijados para acceder a la titularidad del mismo.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Asígnase la función Coordinador de Sistemas Informáticos, Nivel 3, radicado en la Dirección General de Tránsito, Seguridad Vial y Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito dependiente del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos -Cargo con Funciones Estratégicas Nivel 3- al Sr. Ariel Alberto Millicay (D.N.I. N° 22.103.833).

Artículo 2°.- Establécese que la asignación precedente será efectiva a partir del 1° de julio de 2006.

Artículo 3°.- Hágase saber las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, de Organización y Capacitación Administrativa, de Presupuesto y de Tránsito, Seguridad Vial y Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Gobierno y Derechos Humanos y suscriptos por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.- Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Ss.G.P.

DECRETOS AÑO 2005

DECRETO N° 1.817

La Rioja, 06 de diciembre de 2005

Visto: el Decreto N° 050 de fecha 10 de diciembre de 2003, que establece la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, sus modificatorios, complementarios y el Decreto N° 1.816/05 por el que se crea bajo su directa dependencia la Subsecretaría de Coordinación Operativa; y,

Considerando:

Que la Secretaría General y Legal de la Gobernación ha elevado un proyecto de reordenamiento de su Estructura Orgánica Funcional, consistente en la modificación de los reportes correspondientes a distintas Unidades Orgánicas y Cargos de Funcionarios no Escalonados a efectos de adecuar el emplazamiento de éstos conforme a las competencias asignadas a la Subsecretaría de Coordinación Operativa.

Que los precitados cambios, contemplan la reubicación de Unidades Orgánicas y cargos de Funcionarios no Escalonados existentes, como así también la creación del cargo de Promotor de Aeronáutica, con carácter de Funcionario no Escalonado.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese que en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Coordinación Operativa funcionarán, las Direcciones Generales de Casa de La Rioja, Operativa del Gobernador y del Centro Administrativo Provincial; el cargo Coordinador General de Medios de Difusión Audiovisuales y de Vía Pública, Funcionario no Escalonado; las Direcciones de Comunicaciones y Servicios y de Conservación de Edificios Públicos; los Departamentos de Intendencia, Aeronáutica, Imprenta y Boletín Oficial y Archivo, Digesto y Registro Oficial; el cargo Supervisor de Intendencia y reportado al mismo el de Promotor de Intendencia y el cargo Promotor de Aeronáutica; los tres últimos con carácter de Funcionarios no Escalonados.

Artículo 2°.- Establécese que en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo directa dependencia de la Dirección General Operativa del Gobernador de la Subsecretaría de Coordinación Operativa continuarán funcionando, las Direcciones de Gestión Institucional y de Ceremonial, reportando a esta última, el cargo Subdirector de Ceremonial, con carácter de Funcionario no Escalonado.

Artículo 3°.- Establécese que en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo directa dependencia de la Dirección General del Centro Administrativo Provincial de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, continuará funcionando, la Dirección de Planificación y Proyectos.

Artículo 4°.- Créase en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, el cargo Promotor de Aeronáutica, Funcionario no Escalonado, con las funciones siguientes:

1. Asistir a la Subsecretaría de Coordinación Operativa en el diseño de planes y proyectos en materia de su competencia.
2. Dirigir y supervisar el funcionamiento del Departamento de Aeronáutica.
3. Coordinar el desarrollo de las actividades que demande la implementación de los planes y proyectos a cargo del Departamento de Aeronáutica.
4. Diseñar y mantener actualizada una base de datos de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados.

Artículo 5°.- Transfiérense al ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales -donde funcionarán bajo su directa dependencia- la Coordinación General de Relaciones Institucionales, el correspondiente cargo de Coordinador General, el cargo Supervisor de Relaciones Institucionales y seis cargos de Promotor de Relaciones Institucionales, todos Funcionarios no Escalonados, actualmente emplazados en la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Artículo 6°.- Establécese que la transferencia dispuesta por el artículo anterior comprende los recursos humanos, económicos, patrimoniales, financieros y presupuestarios.

Artículo 7°.- Sustitúyense los Anexos I de los Decretos N° 050 y 051 de fecha 10 de diciembre de 2003 (Organigrama Funcional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y Organigrama Funcional de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, respectivamente) sus modificatorios y sustitutivos por los Anexos I y II del presente decreto.

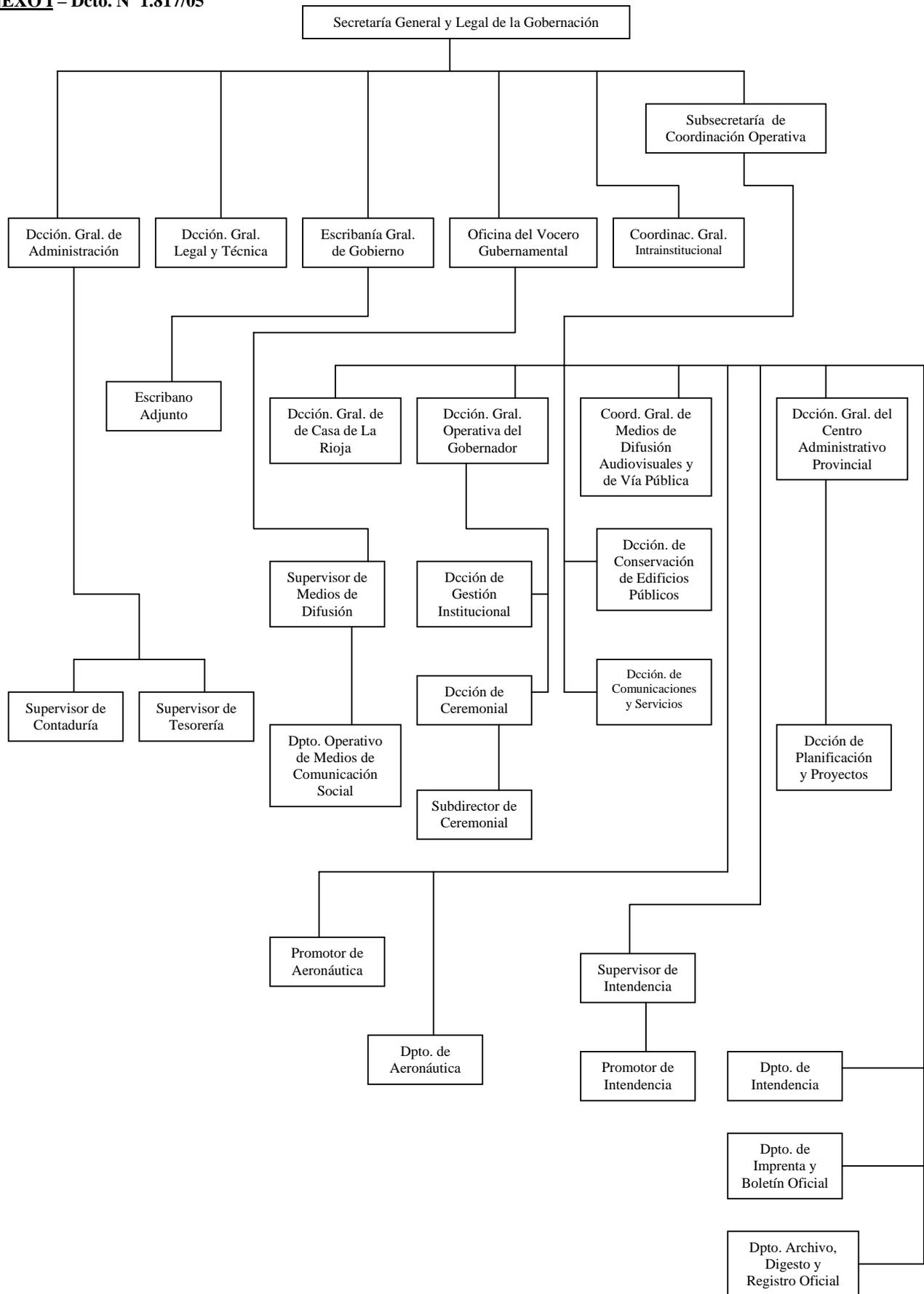
Artículo 8°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados conforme lo dispone el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto.

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y de Hacienda y la señora Subsecretaría de Gestión Pública.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.- Catalán, R.C., S.G. y L.G.- Maza, J.R., S.D.S. y A.M. - Aguirre, S.G., Ss. G.P.-

ANEXO I – Dcto. N° 1.817/05



DECRETO N° 498

La Rioja, 12 de abril de 2005

Visto: el Expediente Código F43 -N° 0225-5/05, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto solicita incorporar recursos atento informe del estado de las inversiones financieras transitorias al 31 de marzo de 2005 de la Tesorería General de la Provincia; y,-

Considerando:

Que mediante igual dicho informe la Tesorería General de la Provincia eleva boleta de depósito por reintegros a la cuenta corriente del Tesoro Provincial N° 10-100.002/04 del capital producido por el depósito a plazo fijo con certificado N° 3908 por la suma de \$ 9.233.150,68.

Que mediante igual comprobante financiero se reintegran a la misma cuenta del Tesoro Provincial, la suma de \$ 181.263,81 en concepto de intereses ingresados por el depósito a plazo fijo con certificado N° 3908.

Que habiéndose adoptado el criterio de integrar los intereses de las operaciones de imposición al Presupuesto vigente al cierre de cada trimestre deberán incorporarse al presupuesto como mayores recursos.

Que conforme a tal criterio debe incorporarse igualmente al presupuesto vigente la suma de \$ 158.884,23 en concepto de intereses obtenidos por las distintas operaciones de imposición a plazo fijo realizadas durante el 1er. trimestre de 2005.

Que del total de \$ 9.573.298,80 reintegrados a las cuentas corrientes del Tesoro Provincial se dispuso asignar la suma de \$ 1.349.190,00, se asigna una ampliación parcial de créditos al S.A.F. N° 500 -Ministerio de Salud- de un total solicitado de \$ 4.436.990,00.

Que la suma asignada de \$ 1.349.190,00 al S.A.F. mencionado en el considerando anterior lo destinará, por la suma de \$ 750.000,00 para el plan quinquenal de chagas según Ley de Presupuesto N° 7.785, Artículo 20, y por la suma de \$ 599.919,00 para la adquisición de medicamentos atento convenio del Ministerio de Salud de la Provincia y el Laboratorio Puntano S.E.

Que la diferencia de reintegro cuenta corriente del Tesoro Provincial \$ 8.224.108,80 se integrará a la cuenta reserva de créditos para otorgar ampliaciones con destino a inversión pública.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/05 Reglamentario de la Ley N° 7.785.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.785 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.785, estimándose un cambio cualitativo en las Fuentes Financieras, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.785, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.785.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO**Recursos**

Jur	SAF	Sub Jur	Tipo	Clase	Cont	Sub cont	Ced	FF	Increment	Dism.
92	992	0	35	1	1	1	0	111	9.233.150,68	
92	992	0	35	2	1	1	0	111		9.233.150,68
92	992	0	16	2	1	0	0	111	340.148,12	
TOTAL									9.573.298,80	9.233.150,68

Administración Provincial - Fuentes Financieras

Nivel Institucional	Concepto	Administración Central	Organismo Descentralizado	Inst. de Seg. Social	Total
Disminuc. de Otros Activos					
Financieros		0,00			0,00
De Caja y Bancos		9.233.150,68			9.233.150,68
De Caja y Bancos L/D		0,00			0,00
Inversiones Fcieras Temporarias		-9.233.150,68			-9.233.150,68
De inver. Fcieras. Temporarias					
Total		0,00			0,00

Gastos

Orden	Jur.	Subjur.	S.A.F.	PG.	SP.	PY.	A.C.	OB.	UG.	F.F.	L.	P.	P.A.	SP.	Incrementos	Distribución
1	50	0	500	1	0	0	1	0	1401	111	2	5	4	0	599.190,00	
2	50	0	500	1	0	0	1	0	1401	111	2	5	4	0	301.159,00	
3	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	2	5	4	0	1.440,00	
4	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	2	5	4	0	5.777,00	
5	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	2	5	4	0	1.440,00	
6	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	2	5	4	0	18.249,00	
7	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	3	5	4	0	1.429,00	
8	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	3	5	4	0	720,00	
9	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	3	5	4	0	720,00	
10	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	3	5	4	0	9.931,00	
11	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	3	5	4	0	3.310,00	
12	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	3	5	4	0	54.310,00	
13	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	5	5	4	0	330.000,00	
14	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	6	5	4	0	4.200,00	
15	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	7	5	4	0	8.880,00	
16	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	3	5	4	0	3.120,00	
17	50	0	500	23	0	0	1	0	1401	111	3	5	4	0	2.375,00	
18	50	0	500	96	0	0	1	0	1401	111	1	5	4	0	2.940,00	
19	91	0	910	96	0	0	1	0	1401	111	4	5	4	0	8.224.108,80	
20	91	0	910	1	0	0	1	0	9999	111	5	5	4	0		9.233.150,68
TOTAL GENERAL															9.573.298,80	9.233.150,68

DECRETOS AÑO 2000**DECRETO N° 488**

La Rioja, 18 de abril de 2000

Visto: el Expediente Código F6 N° 00073-6/2000, mediante el cual la Administración Provincial de Obras Públicas -S.A.F. N° 604- solicita la transferencia de recursos y su correspondiente asignación del gasto, desde el S.A.F. N° 602 -EUCOP- con Fuente de Financiamiento N° 444 -FEDEI-

y la Nota N° 516 de fecha 15 de abril del corriente año, mediante el cual el S.A.F. N° 602 -EUCOP- informa los saldos bancarios al 31-12-99; y,

Considerando:

Que es necesario efectuar la incorporación de los saldos de caja y banco del S.A.F. N° 602 -EUCOP- existente al 31-12-99 al ejercicio 2000.

Que es menester realizar la transferencia de recursos y su contrapartida en el gasto desde el S.A.F. N° 602 -EUCOP- al S.A.F. N° 604 -A.P.O.P.- en virtud del cumplimiento del Artículo 34 de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa en un plazo de cinco (5) días.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente, responde a lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento conforme al Anexo I al presente artículo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 6.868, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos corrientes determinados en el Artículo 1° de la citada ley, conforme al detalle del Anexo II que se adjunta y que forma parte integrante de este acto administrativo.

Artículo 3°.- Incorpórase en la estructura presupuestaria de la Administración Provincial de Obras Públicas la Categoría Programática que a continuación se detalla:

Programa N° 92 - Transferencias F.E.D.E.I. - Finalidad 410 - Función 400 - Unidad Ejecutora: A.P.O.P.

Artículo 4°.- Transfiérese desde el S.A.F. N° 602 -EUCOP- al S.A.F. N° 604 -A.P.O.P.- los recursos de Fuente de Financiamiento N° 444 -F.E.D.E.I.- y los gastos financiados con dicha fuente, conforme lo determina el Artículo 34 de la Ley de Presupuesto N° 6.868, de acuerdo al detalle de los Anexos I y II que se adjuntan y que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 5°.- El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas operará el cierre de la cuenta corriente N° 10-100.227/2 -F.E.D.E.I. del EUCOP y la transferencia de los saldos financieros disponibles a la Cuenta Corriente N° 10-100.323/6 -F.E.D.E.I.- habilitada en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la Administración Provincial de Obras Públicas para idéntico fin.

Artículo 6°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 8°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I

Recursos

**S.A.F. N° 602 - EUCOP y S.A.F. 604 - A.P.O.P.
Expte. Cód. F6 N° 00073-6/00**

Jur	SAF	Subjur.	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced.	FF	Incrementos	Disminuc.
60	602	0	35	1	1	2	0	444	630.027,83	
60	602	0	35	1	1	2	0	444		140.696,75
60	602	0	11	7	7	1	0	444		2.137.608,00
60	602	0	11	7	7	2	0	444		3.109.744,00
60	604	0	35	1	1	2	0	444	140.696,75	
60	604	0	11	7	7	1	0	444	2.137.608,00	
60	604	0	11	7	7	2	0	444	3.109.744,00	
TOTAL									6.018.076,58	5.388.048,75

Fuentes Financieras

Concepto	Nivel Institucional	Administración Central	Organismo Descentralizado	Instituc. de Seg. Social	Total
Disminuc. de la Inv. Financ.			489.331,08		489.331,08
Disminuc. de Otros Act. Financ.			489.331,08		489.331,08
De Caja y Banco			630.027,83		630.027,83
De Caja y Banco			-140.696,75		-140.696,75
Total		0,00	489.331,08		489.331,08

ANEXO II

Créditos

**S.A.F. N° 602 - EUCOP y S.A.F. 604 - A.P.O.P.
Expte. F6-00073-6/00**

Orden	Jur	Subjur	S.A.F.	PG	SP	PV	Act.	OB	U.G.	F.F.	L.	P.	P.A.	SP	Increment.	Dismin.
1	60	0	602	92	0	0	0	1401	444	5	2	6	0		630.027,83	
2	60	0	602	92	0	0	0	1401	444	5	2	6	0			140.696,75
3	60	0	602	92	0	0	0	1401	444	5	2	6	0			5.247.352,00
4	60	0	604	92	0	0	0	1401	444	5	2	6	0		140.696,75	
5	60	0	604	92	0	0	0	1401	444	5	2	6	0		5.247.352,00	
TOTAL GENERAL															6.018.076,58	5.388.048,75

DECRETO N° 496

La Rioja, 24 de abril de 2000

Visto: el Expediente Código A23 N° 00110-9/2000, en el que se dictara el Decreto N° 373 de fecha 24 de marzo del año en curso; y,

Considerando:

Que el mencionado acto administrativo incorpora recursos al presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 6.868, provenientes de los saldos financieros al Cierre del Ejercicio 1999, informados por Tesorería General de la Provincia.

Que en los Anexos I y II se deslizó un error de carácter involuntario, por lo que es necesario dejar sin efecto los mismos.

Que la Dirección General de Presupuesto efectuó la rectificación de los Anexos I y II en parte la pertinente y procedió a la carga en el Sistema Informático SIPAF mediante el Identificador N° 84.

Que resulta necesario proceder a la ratificación de lo realizado por la Dirección General de Presupuesto.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir las ampliaciones de los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos asignados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la mencionada norma legal.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa en un plazo de cinco (5) días.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente responde a lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Sustitúyense los Anexos I y II del Decreto N° 373 dictado con fecha 24 de marzo del año en curso, por los Anexos I y II que se adjuntan y que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Ratifícase la modificación presupuestaria efectuada por la Dirección General de Presupuesto en el Presupuesto vigente de los respectivos S.A.F. y procesados en el SIPAF mediante el Identificador N° 84, según los Anexos que se adjuntan y que forman parte integrante de este acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I

Recursos

Jur	SAF	Subjur.	Tipo	Clase	Contc.	Shonc.	Ced.	F.F.	Increment.	Disminuc.
91	910	0	35	1	1	2	0	350	649.036,95	
20	200	0	35	1	1	2	0	445	113.990,55	
91	910	0	35	1	1	2	0	450	2.268.591,94	

**Administración Provincial
Aplicaciones Financieras**

Concepto	Nivel Institucional	Administración Central	Organismo Descentralizado	Instituc. de Seg. Social	Total
Endeud. Públ. e Increm. de Otros Pasivos		3.031.619,44			3.031.619,44
Colocación de Deuda Interna a L.P. De Caja y Banco		3.031.619,44			3.031.619,44

ANEXO II

Créditos

Or.	Jur	Subj	SAF	PG	SP	PY	Act.	OB	U.G.	F.F.	I.	P.	P.A.	SP.	Increment.	Dismun.
1	91	0	910	96	0	0	0	99801	350	7	6	2	0		649.036,95	
2	91	0	910	94	0	0	0	99801	450	5	1	9	0		2.266.591,94	
3	20	0	200	18	0	0	0	1401	445	5	1	3	0		13.990,55	
4	20	0	200	18	0	0	0	1401	445	5	1	8	0		20.000,00	
5	20	0	200	18	0	0	0	1401	445	6	3	1	0		80.000,00	
6	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	2	1	1	0			1.000,00
7	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	2	2	3	0			500,00
8	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	2	3	1	0			500,00
9	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	2	3	2	0			500,00
10	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	2	3	3	0			500,00
11	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	2	3	4	0			500,00
12	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	2	3	5	0			500,00
13	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	2	3	5	0			1.000,00
14	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	2	3	6	0			1.000,00
15	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	2	3	8	0			500,00
16	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	2	9	1	0			500,00
17	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	2	9	2	0			1.500,00
18	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	2	9	3	0			500,00
19	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	2	9	6	0			1.000,00
20	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	2	9	9	0			500,00
21	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	3	1	1	0			2.000,00
22	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	3	1	4	0			1.000,00
23	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	3	1	5	0			1.000,00
24	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	3	2	1	0			22.500,00
25	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	3	3	1	0			1.000,00
26	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	3	3	2	0			2.000,00
27	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	3	3	3	0			2.000,00
28	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	3	4	6	0			1.000,00
29	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	3	5	1	0			500,00
30	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	3	5	3	0			3.000,00
31	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	3	5	4	0			500,00
32	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	3	6	0	0			1.000,00
33	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	3	7	1	0			1.573,00
34	20	0	200	18	0	0	0	1401	115	3	7	2	0			4.000,00
35	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	2	1	1	0			1.000,00
36	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	2	2	3	0			500,00
37	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	2	3	1	0			500,00
38	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	2	3	2	0			500,00
39	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	2	3	3	0			500,00
40	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	2	3	4	0			500,00
41	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	2	3	5	0			500,00
42	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	2	5	5	0			1.000,00
43	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	2	5	6	0			1.000,00
44	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	2	5	8	0			500,00
45	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	2	9	1	0			500,00
46	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	2	9	2	0			1.500,00
47	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	2	9	3	0			500,00
48	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	2	9	6	0			1.000,00
49	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	2	9	9	0			500,00
50	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	3	1	1	0			2.000,00
51	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	3	1	4	0			1.000,00
52	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	3	1	5	0			1.000,00
53	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	3	2	1	0			22.500,00
54	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	3	3	1	0			1.000,00
55	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	3	3	2	0			2.000,00
56	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	3	3	3	0			2.000,00
57	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	3	4	6	0			1.000,00
58	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	3	5	1	0			500,00
59	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	3	5	3	0			3.000,00
60	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	3	5	4	0			500,00
61	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	3	6	0	0			1.000,00
62	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	3	7	1	0			1.573,00
63	20	0	200	5	0	0	0	1401	115	3	7	2	0			4.000,00
TOTAL GENERAL															3.085.192,44	53.573,00

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION D.G.P.E. N° 019

La Rioja, 18 de febrero de 1998

Visto: el Expte. D1-N° 00434-0-97, por el que la firma "Nuclex La Rioja S.A.", solicita la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2207/87, y su modificatorio N° 201/95 - Anexo VIII, y;

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los artículos 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Artículo 5° del Decreto N° 201/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Apruébase el listado de bienes de uso, nacionales nuevos, que figura como Anexo I, de la presente resolución, que la firma "Nuclex La Rioja S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2207/87 y su modificatorio N° 201/95, Anexo VIII.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso, Nuevos de Origen Nacional

Item	Descripción	Unidad	Cant.
01	Máquina de selección y tamaño de aceitunas, completa-construida en acero inoxidable	u.	1
02	Bombas centrífugas con inyectores y filtro- en acero inoxidable para aspirante, de 7,5-4 y 10 CV	u.	3
03	Juego de accesorios para máquinas y herramientas	Cjto	1
04	Instalaciones varias: Galpones para manufactura de productos, talleres de instalación y mantenimiento, calles cementadas, canaletas primarias y secundarias, entubamientos de líquidos de desagües, estructura de reparo para mercadería terminada, grupo electrógeno, casillas, plateas hormigonadas para soporte de piletas, torres de líquidos, saleros de solución concentrada	Cjto	1
05	Camión Grosspal G-660	u.	1
06	Camión Ford 7000	u.	1
07	Camión Fiat 619 N1 con Acoplado Helvética Sadt 25 TT 3E	u.	1
08	Camión Mercedes Benz 1633 bm 386 con acoplado Salto Chac.	u.	1
09	Tractoelevador Fiat 350 con torre de elevación	u.	2
10	Pileta de fibra de vidrio en plástico reforzado - 7.500 l de capacidad.	u.	150

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 190

La Rioja, 23 de octubre de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1 N° 00214-5-Año 1996, por el que mediante la Resolución D.G.P.E. N° 199/97 se aprueba el inicio de actividades productivas de la empresa "Olivos del Oeste S.A." correspondiente al proyecto agropecuario promovido por Decreto N° 1.193/95; y,

Considerando:

Que la empresa aclara que no peticionó la aprobación del inicio de actividades del proyecto sino de la prórroga del plazo para adquirir la tierra donde se radicará la explotación.

Que, asimismo, acompaña escritura pública traslativa de dominio que prueba la adquisición de tierras con superficie para la explotación promovida.

Que no existe impedimento para ampliar el plazo fijado por el Art. 12° del Decreto N° 1.193/95 hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública mencionada.

Que corresponde, en consecuencia, dejar sin efecto la resolución por la que se aprueba la iniciación de actividades y ampliar el plazo hasta la fecha citada.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 2° inc. 15), 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto la Resolución D.G.P.E. N° 199/97 por la que se aprueba la iniciación de actividades del proyecto agropecuario promovido mediante Decreto N° 1.193/95 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

2°.- Amplíase hasta el 18 de diciembre de 1996 el plazo que la empresa "Olivos del Oeste S.A." tiene fijado para la adquisición de la tierra en donde se desarrollará el proyecto promovido mediante Decreto N° 1.193/95.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 192

La Rioja, 28 de octubre de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1 N° 00141-6-Año 1998 por el que la empresa "Kayne S.A." beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, comunica la incorporación de la firma "Thalys S.A.", como nuevo inversor en sus proyectos fusionados y adecuados a través del Decreto N° 868/98; y,

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que en nuevo inversor "Thalys S.A.", ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto la misma como sus representantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor "Thalys S.A.", posee capacidad económico-financiera para hacer frente el compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Art. 2°, inciso 12) y 3° del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Autorízase la incorporación de la firma "Thalys S.A." como nuevo inversor en la firma "Kayne S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 para sus proyectos fusionados y adecuados a través del Decreto N° 868/98.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 194

La Rioja, 05 de noviembre de 1998

Visto: el Expte. D1 00248-3-Año 1998, por el que la firma "Ivisa Lar S.A." solicita la modificación del listado de bienes de uso, correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.571/88 y su modificatorio N° 200/95, Anexo XI - Capítulo III; y,

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 211/97 - Anexos I y II- se aprobaron los listados de bienes existentes y nuevos de origen nacional, a incorporar por la firma "Ivisa Lar S.A." a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.571/88 y su modificatorio N° 200/95 - Anexo XI - Capítulo III.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la anulación de un ítem en el Anexo II y la aprobación de un nuevo listado, fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Art. 2°, inc. 5) y 10° y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Anúlase el ítem 4, del Anexo II de la Resolución D.G.P.E. N° 211/97, correspondiente al listado de bienes de nuevos de origen nacional, que la empresa "Ivisa Lar S.A." incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.571/88 y su modificatorio N° 200/95 - Anexo XI - Capítulo III.

2°.- Apruébase el listado de bienes de uso, existentes, de origen nacional, que la empresa "Ivisa Lar S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.571/88 y su modificatorio N° 200/95, Anexo XI - Capítulo III.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso, existentes de Origen Nacional

Item	Descripción	Unidad	Cant.
01	Máquina impresora Xerox 4090 de 1 color - Serie N° 374009 - 374005 - 374003 de las siguientes características: Impresión: Xerográfica variable 1 color tamaño máximo papel: 216 x 355 mm, tamaño mínimo papel: 210 x 297 mm, tamaño impresión máximo: 216 x 355 mm, tamaño impresión mínimo: 210 x 297 mm, velocidad impresión: 92 pág./minuto gramaje de papel: 64 gr/200 gr Temperatura de fusión: 60-80°	u.	3

02	Máquina ensobradadora automática marca Phillips Burg - modelo S5 para sobres de papel con dispositivos de cierre automático y alimentadores para 5 inserts	u.	1
03	Computador general Automation modelo 230 con 2 unidades de disco, 1 fija y otra removible - con capacidad para generar cintas para impresoras Xerox, 2 terminales marca Regent 25 y 1 unidad de grabado de cintas Tangber	u.	1
04	Máquina impresora Genicom - modelo 4499 para formularios continuos, sistema de impresión por puntos, con su correspondiente equipamiento de comando auxiliar N° 8940-5-3364S	u.	1
05	Estabilizadores y Software de equipamientos	Cjto.	1

RESOLUCIONES

Registro de la Propiedad Inmueble

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 7/06

La Rioja, 27 de setiembre de 2006

Visto:

1- La Ley N° 17.801 - Artículos 3, 4, 8, 9, 15 y 32.
2- Código Civil - Artículos 2.503, 1.277, 1.046, 1.047, 1.048 y 1.051.

3- La necesidad de aclarar si el Registro de la Propiedad Inmueble, al examinar la documentación presentada para su registración, tiene facultades de controlar el cumplimiento de los requisitos relativos al "poder de disposición del Artículo 1.277 C.C.".

Considerando:

I- Que la doctrina jurisprudencial minoritaria sostiene que el Asentimiento Conyugal no es un tema que debe ser controlado por el R.P.I., basándose por ejemplo en los Artículos 4, 8 - Ley N° 17.801.

II- Que, por otro lado, la mayoría de la doctrina sostiene que el Asentimiento Conyugal es materia de calificación por parte del R.P.I. y se basa por ejemplo en el:

a)- Artículo 3° - inc. B - Ley N° 17.801: cumplimiento, formalidades exigidas por ley.

b)- Artículo 8° - Ley N° 17.801: pues de este artículo surge el principio de legalidad que se relaciona con la facultad calificadora del registrador en el análisis de los documentos que se presentan para su inscripción, pues algunos autores sostienen que esta facultad sólo alcanza para formas extrínsecas, o sea, las que surjan del acto instrumental o contienen requisitos Artículo 973 C.C. y otros, los de la doctrina mayoritaria, dicen: que el calificador debe indagar no sólo las formas extrínsecas del documento sino todo otros aspectos vinculados con el contenido del acto, para ello se afirma en:

a)- Otros artículos de la Ley N° 17.801, por ejemplo Artículo 15, Artículo 30 al 32.

b)- En el mismo Artículo 8: pues argumenta que en ninguna parte del artículo dice "sólo" se han de analizar las formas extrínsecas, por lo que este es uno de los aspectos sometidos al examen del registrador.

c)- Artículo 9° - Ley N° 17.801: brinda los elementos de juicio para establecer una distinción clara sobre los alcances de la función calificadora del R.P.I., basándose para ello en el sistema de nulidades del C.C. en sus Artículos 1.046, 1.047, 1.048, 1.051.

d)- Artículo 4° - Ley N° 17.801: pues, si bien la inscripción en el R.P.I. no tiene efecto purificador de los defectos del título, esto no ocurre precisamente con el subadquirente de buena fe y justo título (1051) que quedaría

resguardado de los vicios de nulidad o anualidad del título de su antecesor.

Que, atenta a los fundamentos, la

**DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE
DISPONE:**

Artículo 1: El cumplimiento del Artículo 1.277 del C.C. debe ser objeto de calificación registral (Artículos 6, 7, 9, 24, 30 - inc. b).

Artículo 2: Enrolarse en la posición jurisprudencial mayoritaria referida en los considerandos relacionados con el sistema de nulidades del C.C. en conc. con el Artículo 9 - Ley N° 17.801, que permite analizar el documento en su integridad, es decir, que la calificación del R.P.I. no sólo es de la forma extrínseca (continente) sino también de los aspectos del contenido del acto que se vinculen con el tracto sucesivo, la legitimación para disponer y todo otro defecto manifiesto que pueda provocar una nulidad manifiesta.

Artículo 3: En conclusión, el registrador deberá actuar de la siguiente manera:

a)- Rechazará el documento cuando contenga vicios manifiestos (Art. 9 - inc. a) (Arts. 1.048, 1.058 C.C.) pero no es posible subsanarlo (Nulidad Absoluta).

b)- Inscribirá provisional por 180 días cuando contenga vicios manifiestos (Art. 9 - inc. b) (Art. 1.047 C.C.) pero es susceptible de confirmarlo (Nulidad Relativa), debiendo devolver el documento al solicitante.

c)- Si se trata de un acto anulable (o sea, cuando el vicio no es manifiesto sino que necesita el calificador hacer una previa investigación) el registrador no podrá observarlo ni rechazarlo, deberá inscribirlo pues el acto se reputa válido hasta que una resolución judicial lo anule (Art. 1.046 C.C.).

Artículo 4: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Esc. Adriana Bustos de Minué Mercado

Directora

Registro Gral. de la Propiedad Inmueble

S/c. - \$ 170,00 - 13/10/2006

LICITACIONES

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas
Gobierno de La Rioja**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 13/06

Llámesse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Escuela de Enología en Nonogasta - Dpto. Chilecito - La Rioja".

Expte. Principal Cód. F7 - N° 00939-0-06.

Resolución A.P.O.P. N° 983/06.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 2.074.088,53.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja - Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 31/10/06 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 31/10/06 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 2.000,00.

Ing. Víctor J. Abraham

Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 06 al 13/10/2006

* * *

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Gobierno de La Rioja

Licitación Pública A.P.O.P. N° 14/06

Llámesse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción de Servicio de Neuropsiquiatría - Dpto. Capital - La Rioja".

Expte. Principal Cód. F7 N° 00941-2-06.

Resolución A.P.O.P. N° 982/06.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.168.488,79.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja - Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 31 de octubre hasta las once (11:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 31 de octubre a horas doce (12:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 1.300,00.

Ing. Víctor J. Abraham

Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 06 al 13/10/2006

* * *

Gobierno de La Rioja

Licitación Privada N° A-09-3-27/04

La presente Licitación Privada es realizada por la Dirección General de Estadística y Sistemas de Información - Unidad Provincial del Sistema Integrado de Información Agropecuaria (UPSIIA) - La Rioja, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), financiado parcialmente con fondos provenientes del Contrato de Préstamo OC-AR N° 899 firmado con el Banco Interamericano de Desarrollo.

La Dirección General de Estadística y Sistemas de Información - Unidad Provincial del Sistema Integrado de Información Agropecuaria (UPSIIA) La Rioja - invita a presentar ofertas para la provisión de un (1) vehículo tipo Pick-

Up 4x2 doble cabina, con aire acondicionado, cuyo detalle obra en la Lista de Bienes y Especificaciones Técnicas - Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Expte. D 1-00017-06-04.

Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de bienes nacionales o aquellas que tengan su origen en países elegibles para el Banco (según Puntos 1 y 3 del Anexo III) y deberán seguir los lineamientos incluidos en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Expte. D 1-00017-06-04.

Podrán obtener información adicional en la oficina de la Dirección General de Estadística y Sistemas de Información -UPSIIA-, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 148 - Planta Baja. Teléfono 03822 - 453647 y Fax 03822 - 453647.

Todas las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado en la oficina de la Dirección General de Estadística y Sistemas de Información - Unidad Provincial del Sistema Integrado de Información Agropecuaria (UPSIIA) - Hipólito Yrigoyen 148 - Planta Baja. Teléfono 03822 - 453647 y Fax 03822 -453647, hasta las diez (10:00) horas del día 03 de noviembre de 2006.

S/c. - \$ 850,00 - 10 y 13/10/2006

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

Licitación Pública N° 9/06

Compra de Materiales de Construcción Obra - 82
Préstamos de Materiales - Cuarta Etapa - Dpto. Capital.
Ubicación: La Rioja.
Departamento: Capital.
Presupuesto Oficial: \$ 465.109,86.
Plazo de obra: ocho (8) meses.
Fecha de apertura: 26/10/2006.
Hora: nueve (09:00).
Precio de venta del pliego: \$ 400,00.

C/c. - \$ 300,00 - 13 y 17/10/2006

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 15/06

Llámesse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Escuela Especial N° 371 María Madre del Buen Camino - Dpto. Capital - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F7 - N° 00209-0-06
Resolución A.P.O.P. N° 1.026/06
Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.385.431,55.
Plazo de ejecución: doce (12) meses.
Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 14/11/06 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 14/11/06 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - La Rioja - Capital. 03822 - 453370 / 453382 / 453389.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 1.400,00.

Ing. Víctor J. Abraham

Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 13 al 20/10/2006

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 16/06

Llámesse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Centro de Atención Primaria y Plaza Comunitaria - B° Islas Malvinas - Dpto. Capital - La Rioja".

Expte. Principal Cód. F7 - N° 00493-3-06

Resolución A.P.O.P. N° 1.025/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.225.169,94

Plazo ejecución: seis (6) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja - Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 14/11/06 hasta las once (11:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 14/11/06 a horas doce (12:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 1.200,00.

Ing. Víctor J. Abraham

Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 13 al 20/10/2006

VARIOS

"Galileo La Rioja S.A."

Convocatoria a Asamblea de Accionistas

El Directorio de la empresa "Galileo La Rioja S.A." ha resuelto convocar a sus accionistas e integrantes de los órganos de administración y fiscalización a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse a las 10:30 horas del día 20 de octubre de 2006 para la primera convocatoria, y dos horas después para la segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social, sita en calle Mar del Plata s/n° - Parcela 297 del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, todo ello conforme a lo previsto por los Estatutos Sociales y normas legales vigentes, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2.- Demora en la convocatoria.
 - 3.- Consideración de los documentos mencionados en el Artículo 234 - inc. 1 de la Ley 19.950, por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2005.
 - 4.- Resultado del ejercicio, su tratamiento.
 - 5.- Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y los Síndicos, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2005.
 - 6.- Consideración de la remuneración al Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2005.
 - 7.- Retribución de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2005.
 - 8.- Elección de Directores Titulares y Suplentes.
 - 9.- Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- Edicto por cinco (5) días en el diario de publicaciones legales.

Daniel Héctor Nogueira
Apoderado
"Galileo La Rioja S.A."

N° 6.288 - \$ 400,00 - 29/09 al 13/10/2006

Administración Provincial de Tierras**Edicto de Expropiación**

Ley 7.165 Art. 12 - Expte. B7-00100-9-03

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 276/06, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el barrio Pozo de Vargas de la ciudad Capital de La Rioja, comprendidos en Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobado por Disposición D.G.C. N° 0016356/05, al solo efecto de la regularización dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Nicolás Eduardo Mercado. La Rioja, 28 de setiembre de 2006.

S/c. - \$ 97,00 - 06 al 13/10/2006

Administración Provincial de Tierras**Edicto de Expropiación**

Ley 7.165 Art. 12 - Expte. B7-00143-2-03

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 277/06, por la cual se dispone expropiar los lotes ubicados en el paraje Trampa del Tigre del Dpto. Capital de La Rioja, comprendidos en Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobado por Disposición D.G.C. N° 0016328/05, al solo efecto de la regularización dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Nicolás Eduardo Mercado. La Rioja, 28 de setiembre de 2006.

S/c. - \$ 97,00 - 06 al 13/10/2006

Administración Provincial de Tierras**Edicto de Expropiación**

Ley 7.165 Art. 12

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 278/06, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el barrio El Libertador, entre calles: Quito al Sur, Cotagaita al Este, y Sargento Cabral al Oeste de la ciudad Capital de La Rioja, comprendidos en Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobado por Disposición D.G.C. N° 0016823/06, al solo efecto de la regularización dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Nicolás Eduardo Mercado. La Rioja, 28 de setiembre de 2006.

S/c. - \$ 97,00 - 06 al 13/10/2006

Edicto de Citación

El Jefe del Departamento I Sumarios, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) N° 641 - Ex Asuntos Municipales - Casa de Gobierno - Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, en los autos Expte. E1-000070-4/04, cita a la Sra. Raquel Moyano, D.N.I. N° 13.682.569, por el término de ocho (8) días a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario Administrativo que se instruye en los autos mencionados. Firmado: Dr. Javier Alzamora Arroyo - Jefe Departamento I Sumarios - Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes.

S/c. - \$ 45,00 - 06 al 13/10/2006

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 37.850 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Mercado Ramona Juana María - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios de la extinta Ramona Juana María Mercado a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 18 de setiembre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.282 - \$ 40,00 - 29/09 al 13/10/2006

La Dra. Graciela M. de Alcázar, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, Sra. Gladys Ruarte de Nievas, en los autos Expte. N° 5.028 - Letra "P" -

Año 2005, caratulados: “Portugal María Arminda - Sucesorio Ab Intestato”, cita por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Arminda Portugal, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Chamical, La Rioja, 30 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 6.290 - \$ 45,00 - 29/09 al 13/10/2006

La Dra. Graciela M. de Alcázar, Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Lilia J. Menoyo, en los autos Expte. N° 2.699 - Letra “C” - Año 1998, caratulados: “Corzo Agripino Bautista - Sucesorio Ab Intestato”, cita por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Agripino Juan Bautista Corzo, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Chamical, La Rioja, 30 de mayo de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 6.291 - \$ 45,00 - 29/09 al 13/10/2006

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Jorge Nicolás Aballay, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 38.117 - Letra “N” - Año 2006, caratulados: “Nieves, Gladys Karyna s/Beneficio de Lit. s/Gastos - Sucesorio (señor Jorge Nicolás Aballay)”. Librese del pago a la recurrente por tramitarse éstos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 31 de agosto de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2006

El señor Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Mercado Paula Antonia y Blas Valentín Peralta para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley en los autos Expte. N° 1.756 - Letra “M” - Año 2002, caratulados:

“Mercado Paula Antonia s/Sucesorio” bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de mayo de 2004.

N° 6.299 - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2006

El Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 37.806 - Letra “D” - Año 2006, caratulados: “De la Vega Luis Condell - Sucesorio Ab Intestato”, que se cita y emplaza a herederos y legatarios del extinto Luis Condell de la Vega, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 11 de setiembre de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.302 - \$ 40,00 - 06 al 20/10/2006

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Luisa Ocampo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.842 - Letra “O” - Año 2006, caratulados: “Ocampo María Luisa s/Sucesorio”, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, setiembre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 6.307 - \$ 45,00 - 06 al 20/10/2006

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 12.393/05, caratulados: “Luján Carlos Alberto - Sucesorio Ab Intestato”, Secretaría N° 1, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. Carlos Alberto Luján para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 04 de julio de 2006.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 6.308 - \$ 45,00 - 10 al 24/10/2006

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja) hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 8.352 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Sucesión de Julio César Salcedo s/Concurso Preventivo de Acreedores", mediante Resolución de fecha siete de agosto de dos mil seis, se ha dispuesto: I°)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la sucesión de Julio César Salcedo, cuyo patrimonio opera comercialmente bajo el nombre de fantasía "Centro Optico Normandi", conforme los fundamentos vertidos en los considerandos, calificándolo como Pequeño Concurso "B" (Arts. 14, 288 y 253 - inc. 5° - Ley 24.522). II°)- Fijar audiencia a los efectos de la realización del sorteo para la designación del Síndico que intervendrá en los presentes, conforme al listado vigente y ordenado por el Tribunal Superior de Justicia para el día catorce de agosto de dos mil seis a horas nueve, debiéndose dar intervención al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, conforme lo dispuesto por Acuerdo 188/04 del Tribunal Superior de Justicia. III°)- Fijar fecha para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico, Cr. Manuel Ramón Nazar, con domicilio procesal en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 - Piso 6 "F" de la ciudad Capital de La Rioja, y domicilio real en calle El Maestro N° 507 de la ciudad de Chilecito, hasta el día veinticuatro de octubre del cte. año IV°)- Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, la que deberá efectuarse dentro del plazo de cinco (5) días de haberse notificado la resolución, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 24.522. V°)- Anotar la apertura del concurso en el Registro de Concursos y en los demás que corresponda, requiriéndose informe sobre la existencia de otros concursos, a cuyo fin oficiase. VI°)- Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de la concursada, a cuyo fin oficiase a los registros pertinentes. VII°)- Ordenar la suspensión de trámite en procesos de contenido patrimonial contra la concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idéntico contenido en su contra, solicitando la remisión de las causas conforme lo ordena el Artículo 21 oficiándose a sus fines. VIII°)- Intimar a la concursada a realizar el depósito judicial de la suma de Pesos Trescientos (\$ 300,00) destinados a abonar los gastos de correspondencia, dentro del término de tres (3) días de notificada la presente, en la Cuenta N° 5204980/8 del "Nuevo Banco de La Rioja S.A." a la orden de este Tribunal y como pertenecientes a estos obrados. IX°)- Disponer que el Síndico emitirá un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (Art. 14 - inc. 12° LCQ). X°)- Ordenar que la sindicatura interviniente presente el informe establecido por el Artículo 35 de la Ley N° 24.522, el día veintidós de diciembre del cte. año, y el previsto en el Artículo 39 el día veintitrés de marzo de dos mil siete. XI°)- Autorizar a las personas apuntadas en el Considerando 4° in fine para el cumplimiento de diligencias procesales. XII°)- Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Elisa Toti, Dr. José Luis Magaquián, Dra. Juez, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Jueces de Cámara. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria. La Rioja, 06 de octubre de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.311 - \$ 800,00 - 10 al 24/10/2006

La Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, presidida por la Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 9.520 -Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Martínez Matus Ana María y Otra - Sucesorio" que se tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza al Sr. Amado Nicolás Balverdi y demás herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de las extintas, Sras. Ana María Martínez Matus y Francisca María Marta Balverdi, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaria, 03 de octubre de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 6.318 - \$ 45,00 - 13 al 27/10/2006

Por disposición del Sr. Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria Sara Granillo de Gómez, se ha ordenado la publicación de un edicto en el Boletín Oficial por un (1) día, en referencia a la inscripción en el Registro Público de Comercio de la firma "Neo Urbano S.R.L.", tramitada por ante la Excm. Cámara Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 9.258 - Letra "N" - Año 2006, caratulados: "Neo Urbano S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", se procede a efectuar la publicación pertinente: Documento Privado: Contrato Social celebrado en la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de setiembre de dos mil seis, con domicilio en la jurisdicción de la ciudad de La Rioja, los socios Jorge Nicolás Matskin, D.N.I. N° 25.225.160, y Juan Francisco Nallino, D.N.I. N° 22.634.077. Denominación: "Neo Urbano S.R.L.". Objeto Social: es: a)- Realización de operaciones comerciales. b)- Realización de operaciones agrícolas. c)- Operaciones comerciales y de servicios. d)- Operaciones inmobiliarias. e)- Constructora. Plazo de ejecución: es de noventa y nueve años a partir de la inscripción. Capital: Pesos Cincuenta Mil, dividido en cinco mil cuotas de Pesos Diez (\$ 10,00) valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguiente proporción: el señor Jorge Nicolás Matskin: dos mil quinientas cuotas sociales por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00) que representa el cincuenta por ciento (50%) del Capital aportado. El señor Juan Francisco Nallino: dos mil quinientas cuotas sociales por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00) que representa el cincuenta por ciento (50%) restante del Capital total aportado. Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) del Capital. La administración, fiscalización y representación: será ejercida por Jorge Nicolás Matskin y Juan Francisco Nallino, quienes actuarán en forma indistinta y tendrán la representación legal, obligando a la firma cuando se desempeñen en carácter de administrador. Durarán en su cargo dos (2) años y podrán renovarse por simple mayoría. El ejercicio se cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año. La Rioja, seis de octubre de dos mil seis.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.319 - \$ 130,00 - 13/10/2006

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Sra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramitan los autos caratulados: "La Orquídea S.A. s/Inscripción de Cesión de Acciones", Expte. N° 9.267 - Letra "L" - Año 2006, conforme a contrato privado de fecha 20 de diciembre de 2004, con firmas certificadas, donde el Sr. Jorge Oscar Malano, D.N.I. N° 6.561.914, domiciliado en calle 8 de Diciembre N° 1.048, vende, cede y transfiere la totalidad de sus acciones societarias que le corresponden como socio, al Sr. Raúl Ramón Antonio Garat, D.N.I. N° 11.337.403, domiciliado en calle Buenos Aires N° 493 de la ciudad de La Rioja, quien acepta y se paga en el acto. Publicación por un (1) día.
Secretaría, 06 de octubre de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 6.320 - \$ 50,00 - 13/10/2006

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dra. Graciela Noemí Molina de Alcázar, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Berta Nélide Moreno, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 3.211 - Letra "L" - Año 2000, caratulados: "López Hugo Teodoro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de julio de 2006.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 6.321 - \$ 45,00 - 13 al 27/10/2006

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Ledy Ercilia Moreno de Brizuela, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.784 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Moreno de Brizuela Ledy Ercilia - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 24 de agosto de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.322 - \$ 45,00 - 13 al 27/10/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz,

Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por una (1) vez por mes en el lapso de dos (2) meses que los Sres. Filomena Vique Huallpa y Roberto Caihuara han iniciado juicio de cambio de nombre respecto del menor, Ran Sugar Malayn Caihuara Vique, D.N.I. N° 34.457.875, por el de Alan Javier Caihuara Vique, citando y emplazando a los oponentes a comparecer en el plazo de quince (15) días después de la última publicación en autos Expte. N° 37.280 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vique Huallpa Filomena y Otro s/Cambio de Nombre", bajo apercibimiento de ley (Art. 17° de la Ley N° 18.248).
La Rioja, 10 de abril de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 6.323 - \$ 33,00 - 13/10 y 03/11/2006

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 75-T-2006. Titular: Traversa, Juan Carlos. Denominación: "Exito II". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 31 de julio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Chilceto de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 3.499 ha 2.000 m², la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétricas: Y=2638436.850 X=6732500.890, Y=2638436.850 X=6723500.890, Y=2634548.850 X=6723500.890, Y=2634548.850 X=6732500.890. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6732500.89-2638436.85-13-07-E- SO: 6723500.89-2634548.85-13-07-E. Dirección General de Minería, La Rioja 07 de setiembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería, Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase al concesionario para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro, Juan Carlos - Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 6.293 - \$ 100,00 - 03 y 13/10/2006